GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 1981

Nº 19474

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 21 de 30 de noviembre de 1981, por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127), de la Organización Internacional del Trabajo.

Decreto Nº 22 de 30 de noviembre de 1981, por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27), de la Organización Internacional del Trabajo.

Decreto Nº 23 de 30 de noviembre de 1981, por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13), de la Organización Internacional del Trabajo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 21 (de 30 de noviembre de 1981)

Por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre el pe-so máximo, 1967 (púm. 127), de la Or-ganización Internacional del Trabajo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO.

1.- Que la República de Panamá ha ratificado el Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127), mediante el Decreto de Gabinete No. 193 de 4 de mayo de 1970.

- Que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, principal órgano de control de la Organización internacional del Trabajo, viene señalando, desde hace varios años, en particular, la necesidad de reglamentar la carga máxima que puede ser transportada por las mujeres y los jóvenes trabajadores.

3.- Que es la firme voluntad del ac-tual Gobierno de Panama el dar pleno cumplimiento a las obligaciones internacionales libremente contrafdas en materia social,

4.- Que es necesario reglamentar

lo dispuesto en dicho Convenio mediante la adopción de las normas pertinentes, lo que redundará en beneficio de la salud de los trabajadores y los protegera de manera eficaz.

5.- Que se ha consultado debidamente a la Comisión Especial Laboral.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: a) El empleo de mujeres y jovenes trabajadoras en el transporte manual de carga que no sea ligera, será limitado.

b) Es ilegal el empleo de mujeres y jóvenes trabajadores de hasta 21 a-ños en el transporte manual de carga sin antes haberlos sometido a un examen médico que pruebe su aptitud ffsica para tal trabajo. Dicho examen médico será gratuito.

c) En el transporte manual de carga en que se emplem mujeres y jóvenes trabajadores, además de lo preceptuado en el artículo 120 y en el numeral 5 del artículo 287 del Código de Trabajo, se observarán los límites máxi-

os siguientes: Varones hasta 16 años . . . 13 Kg. Mujeres hasta 18 años . . . 7.5 Kg. Varones de 16 a 18 años . . 20 Kg. Mujeres de 18 a 21 años . . . 10 Kg.

ARTICULO SEGUNDO: A fin de proteger la salud y evitar accidentes de

todo trabajador empleado en el trans-porte manual de cargas que no sean ligeras, el empleador debera impartirle una formación satisfactoria respecto a los métodos de trabajo que deba utili-

ARTICULO TERCERO: Para limitar o facilitar el transporte manual de car-ga se deberán utilizar, en todo lo posible, medios técnicos apropiados,

ARTICULO CUARTO: Las violaciones a las normas establecidas en el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Cádigo de Trabajo,

ARTICULO QUINTO: Este Decreto entrará en vigor a partir de su promulgación, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la cludad de Panamá a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. ARISTIDES ROYO Presidente de la República

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

Licio, OYDEN GRIEGA DURAN

GACETA OFICIAL

DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00 En el Exterior B.18.00 Un año en la República: B.36.00 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25 TODO PAGO ADELANTADO

DECRETO No. 22

(de 30 de noviembre de 1981)

Por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27), de la Organización Internacional del Traba-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

1.- Que la República de Panamá ha ratificado el Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27), de la Organización Internacional del Trabajo, mediante el Decreto de Gabinete, No. 171 del 4 de mayo de 1970.

2 - Que la Comisión de Expertos en Aplicación de Conventos y Recomendaciones, principal organo de control de la Organización Internacional del Trabajo, viene señalando, desde hace varios años, que no existen en la legislación panameña disposiciones que apliquen las disposiciones de este Conve-

3.- Que es la firme voluntad del actual Gobierno de Panamá el dar pleno cumplimiento a las obligaciones internacionales libremente contraidas en materia social.

4. - Que es necesario reglamentar lo dispuesto en dicho Convenio mediante la adopción de las normas pertinentes, que redundarán en beneficio de la salud de los trabajadores y los protegerá de manera eficaz.

5.- Que se ha consultado debida men-te a la Comisión Especial Laboral. DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todo fardo u objeto cuyo peso bruto de 1909 kilogramos o más, consignado dentro de los límites del territorio de panama y que haya de ser transportado por mar, vía navegable interior, vía terrestre o vía aérea, deberá tener marcado su peso en forma clara y duradera, ya sea en su superficie exterior cen un membrete sólido firmemente atado al fardo v objeto de que se trate.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando sea difícil determinar el peso exacto de un fardo y objeto debido a su naturaleza o a las instalaciones disponibles en el lugar de expedición, se indicará el peso aproximado en la manera señalada en articulo anterior.

ARTICULO TERCERO: El remitente o la agencia de expedición queda obliga-do a indicar el peso de la manera antes mencionada,

ARTICULO CUARTO: La Inspección Nacional del Trabajo garantizará el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto,

ARTICULO QUINTO: Este Decreto entrará a regir un mes después de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta v uno.

Dr. ARISTIDES ROYO Presidente de la República

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA DURAN

DECRETO No. 23 (de 30 de noviembre de 1981)

Por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13), de la Organización Internacional del Traba-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que la República de Panamá ha ratificado el Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13), de la Organización Internacional del Trabajo, mediante el Decreto de Gabinete No. 162 del 4 de mayo de 1970.

2,- Que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, principal órgano de control de la Organización Internacional del Trabajo, viene señalando, desde hace varios años, que no existen en la legislación panameña disposiciones que regulen el empleo, en los trabajos de pintura, de la cerusa, del sulfato de plomo y de los productos que contienen esos pigmentos.

3,- Que es la firme voluntad del actual Gobierno de Panamá el dar pleno cumplimiento a las obligaciones internacionales libremente contraidas en materia social

4.- Que es necesario reglamentar lo dispuesto en dicho Convenio mediante la adopción de las normas pertinentes, que redundarán en beneficio de la sa lud de los trabajadores y los protegerá de manera eficaz.

5,- Que se ha consultado debida mente a la Comisión Especial Laboral.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Queda prohibido, salvo las excepciones previstas a continuación, el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo y detodos los productos que contengan estos pigmentos en los trabajos de pintura interior de edificios.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior los trabajos en las estaciones del ferrocarril y de los establecimientos industriales, en los que el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos sea declarado necesario por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, previa consulta con las organiza-ciones de empleadores y de trabajadores interesadas, y debiéndose adoptar

las precauciones de seguridad ocupa-

rional que correspondan.

Podrá, en todo caso, utilizarse el empleo de los pigmentos blancos que cartengan un máximo del dos por ciento (2%) de plomo, expresado en plomometal.

Tampoco será aplicable el Artículo 10, a la pintura decorativa ni a los trabajos de hilatura y de plastecido,

ARTICULO TERCERO: Queda prohibido el empleo de los menores de dieciocho años y de las mujeres en los trabajos de pintura industrial que exija el uso de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos

ARTICULO CUARTO: El empleo de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos, se acomodará a las reglas

siguientes: la,- La cerusa, el sulfato de plomo los productos que contengan estos pigmentos no podrán ser manipulados en los trabajos de pintura sino kajo la forma de pasta, o bien de pintura preparada para su empleo.

22.- Todos los recipientes que contengan cerusa, sulfato de piorno o pintura que tengan por base este metal, deberán llevar una etiqueta en lugar bien visible con la siguiente inscripción: "Coutiene plomo (veneno)". 3a.- Queda prohibido emplear direc-

3a. Queda prohibido emplear directamente con la mano los productos a base de plomo destinados a la pintura.

4a. Queda prohibido el trabajo en seco con el raspador y el apomazado en seco de la pintura que contenga cerusa, sulfato de plomo o el que sea a base de dichos pigmentos, así como el uso del sopiete para la destrucción de las capas de pintura antigua a base de los pigmentos va citados

los pigmentos ya citados.
5a.- Tanto durante el raspado y apomazado en húmedo como al pintar con la cerusa, sulfato de plomo oproductos cuya base sean dichos pigmentos, será obligatorio para los obreros empleados en dichos trabajos usar unos vestidos o blusas de trabajo que cubran todo el cuerpo, excepto las manos y la cabeza, llegando hasta cerca de los

Dichas blusas deben quedar en sitio conveniente en los lugares de trabajo al terminar éste.

Deberán usar también los obreros un gorro que cubra toda la regián capilar de la cabeza y un calzado especial de trabajo, Dichos gorros y calzados quedarán en los lugares de trabajo al terminar éste.

6a.— Cuando se haga el raspado y apomazado de pinturas que contengan
cerusa o sulfato de plomo, se utilizarán procedimientos que recurran a la
humedad, Cuando esto no sea posible
y se haga el raspado y apomazado en
seco, el trabajador, además de las
prendas detalladas en el artículo anterior, usará una careta con filtro para
su protección.

ARTICULO QUINTO: Todos los establecimientos autorizados con arregio al artículo 20, para el empleo de la cerusa, sutato de plomo y productos que contengan estos pigmentos, en proporción superior al dos por ciento (2%), estarán obligados:

1.- A una limpieza semanal de sus paredes, suelos y techos. 2,- A disponer de lavados y baños para los obreros.

3.- A disponer de la ropa especial que usarán dichos obreros que se detalla en el artículo cuarto, 5a.

No se permitirá en manera alguna, dentro de estos talleres y establecimientos, comer, beber nifumar durante las horas de trabajo, siendo obligatoria la colocación de carteles ciaros y en sitios visibles que así lo expresen,

ARTICULO SEXTO: Los obreros pintores que empleen la cerusa y el sulfato de plomo o los productos que contengan estos pigmentos usarán los medios de iimpieza necesarios, durante y después del trabajo.

Terminado el trabajo y despojado el obrero de la prenda usada en el mismo, es obligatorio lavarse con agua y jabón la cara, y con cepillo de uñas las manos, aseándose asimismo boca y dientes,

Los dueños de los establecimientos dispondrán al efecto de lavados y baños con sujeción a lo preceptuado en el artículo quinto, 2,-

ARTÍCULÓ SEPTIMO: Los casos de saturnismo y presuntos de saturnismo deberán ser objeto de una comprobación ulterior por un médico designado por la Caja de Seguro Social. Dicha autoridad podrá exigir un examen médico de los trabajadores, cuando lo estime necesario.

Los facultativos que tengan conocimiento de casos de saturnismo o de casos de presuntos del mismo, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Inspector de Seguridad Ocupacional y en su defecto, al Departamento de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social,

El Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y el Departamento de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social, distribuirán entre los obreros pintores instrucciones sobre las precauciones contenidas en los preceptos de este Decreto, y además se expresará en ellas la necesidad de no abusar del alcohof, usar una alimentación sana y nutritiva, evitar los alimentos picantes, tomar la mayor cantidad posible de leche y conservar una limpieza corporal esmerada, todo ello con el fin de ofrecer una mayor resistencia orgánica contra las materias tóxicas que pueden provocar los diversos accidentes del saturnismo,

ARTICULO OCTAVO: Se establece una estadística relativa al saturnismo de los obreros pintores, que comprenderá los casos de enfermedad y de mortalidad, Cuando se tenga noticias de la existencia de cualquiera de los casos expresados, el personal facultativo lo pondrá en conocimiento de los Inspectores de Seguridad Ocupacional respectivos.

Los inspectores comunicarán los datos correspondientes al Departamento de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social, encargada de registrar los accidentes establecidos en este artículo.

ARTICULO NOVENO: Queda encomendado al Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y a la inspección Nacional del Trabajo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Decreto, ajustándose para ello a los procedimientos vigentes, así como la aplicación de las correspondientes sanciones.

ARTICULO DECIMO: Las industrias y establecimientos a los que se refiere este Decreto observarán los preceptos del mismo necesariamente en el plazo de cuatro meses, a partir de la promulgación de este Decreto,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la ciudad de Panamá a los
30 días del mes de noviembre de mil
novecientos ochenta y uno.

Dr. ARISTIDES ROYO Presidente de la República

El Ministro de Trabajo y Bienestar

Licdo, OYDEN ORTEGA DURAN

AVISOS Y EDICTOS

República de Panamã MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-341-81
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER
Que el señor ROSENDO GABRIEL
GONZALEZ, vecino del corregimiento
de Cativá, distrito de Colôn, portador
de la cédula de identidad personal nºsmero E-8-23257, ha solicitado a la Di-

rección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-626-80, la adjudicación a título eneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0399.6897 metros cuadrados, ubicado en Palo Quemado, corregimiento de Cativá, distrito de Colón, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Evelia Torres y Esperanza Aragôn Silva

SUR: Dido Cerrud y Calle ESTE: Esperanza Aragon Silva y Calle.

OESTE: Evelia Torres y Dido Cerrud Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de lacorregiduría de Cativa y copia del mismose le enfregara al interesado para que lo haga publicar en los Grganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra vigencia dequince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 17 de diciembre de 1981. F UNCIONARIO SUSTANCIADOR SF JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA Secretaria ad-hoc

L=081020 (Unica Publicación)

PROMESA DE COMPRA-VENTA Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 777 del Código de Comercio, se le comunica al públi-co que por medio de la Escritura Pú-blica No. 10,231 del 15 de diciembre de 1981, de la Notaria Quinta del Circuito Notarial de Panamá, se forma-lizó la venta del establecimiento Cal-Hző la venta del establecimiento Cal-zados Broadway 74, de propiedad de Alberto Tawachi, que opera con la Pa-tente Comercial No. 8473 Tipo Be del 23 de agosto de 1958 a la sociedad ALBRO S. A., constituda según Escri-tura Pública número 13,609 del 17 de diciembro de 1979 de la Notaría Quin-ta del Circuito Notarial de Panamã e inscrita al Rollo 3169, imagen 0912 y Fichs 048 643 de la sección de Migro-Ficha 048,643 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Pú-blico, la cual se hara efectiva el 31 de diciembre de 1981 a las 12:00 de la

(L-150990)

3ra, Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte intere-sada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto: EMPLAZA: Al Representante Legal de la so-

ciedad SCHERICO LTD., cuyo para-dero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demannacer valer sus derecnos en la deman-da de cancelación propuesta por HO-MAB, S.A. a través del Licenciado BRAULIO CARRERA, contra el regis-tro de la patente de Invención No. 2643 que ampara el producto GENTA-MICINA; advirtiéndole que de no ha-cerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quién se continuará el juicio hasta el final.

Por lo ianto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despa-cho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy quince (15) de diciembre de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda, Georgina I, de Pérez Directora General de Comercio (L150815)

30, Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 240 El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER:
Que el señor ISIDRO RODRIGUEZ SANTOS, panameño, mayor de edad, sol-tero, conductor, residdente en Santa Librada, casa s/n, portador de la cedula de identidad personal No. 103-688 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Tftufo de piena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Santa Librada (El Coco) de la barriada Santa Librada, corregimiento El Coco donde hay una casa habitación distinguido y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Quebrada con 14.79 mts. SUR: Calle El Carate con 29.60 mts.

ESTE: Quebrada con 26.81 mts. OESTE: Resto de la finca 6028. Folio

104. Tomo 194 ocupado por Silvino Vergara Soriano, con 20.57 mts.

Area total del terreno; quinientos treinta y tres metros cuadrados (533.-675 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, sefija el presente E dicto en un lugar visible al lote de te-rreno solicitado, por el termino de diez (10) días para que dentro de dichoplazo o termino puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entrégues ele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un peródico de gran circulación y en la Gaceta

La Chorrera, 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. EL ALCALDE, (Fdo) PROF. BIENVENIDO CARDENAS

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO: (Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L-150921 (Unica Publicación)

República de Panama MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-

EDICTO No. 3-238-81
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al pu-

COLON

HACE SABER: Que el señor ENRIQUE RODRIGUEZ recino del corregimiento de Juan Diaz distrito de Panama portador de la cedula de identidad personal numero 9-57-805 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-359-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela detierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectareas con 4807,00 metros cuadrados. Unicado en Gatuncillo Sur, correginto de Nuevo San Juan, distrito de Colon de esta provincia, cuyes linderos

NORTE: Teodoro Bustamante, Te-

rrenos nacionales y Francisco Vásquez SUR: Camino de asfalto y servidum-

ES TE : Francisco Våsquez y Gerőni-mo Santamaría

OESTE: Camino de asfalto. Para los efectos legales se fija el ore-sente ECCTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Nuevo San Juan y copia del mismo se le entregarán al interesado paraque lo haga publicar en los organos de publi-cidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendra vigencia de quince (15) días a partir de la última publi-

Buena Vista, 7 de diciembre de 1981

Sr. JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador

MARY LUZ DE VALENCIA Secretaria Ad-Hoc

1-150732 IUnica Publicación)

República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-239-81 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colôn, al pû-

HACE SABER; Que el señor DIVALDO DIONIDES CANO SAAVEDRA, vecino del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Colôn portador de la cédula de identidad personal numero 7-78-28, hasolicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agra-ria, mediante solicitud No. 3-347-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas con 2799,7345 metros cuadrados, ubicado en Palenque, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Edwin Cano, Quebrada Giral SUR: Manuel Frfas y Carretera de Santa Rosa a la Transfistmica.

ESTE: Carretera de Santa Rosa a la Transfistmica.

OESTE: Edwin Cano, Manuel Frias. OESTE; Edwin Cano, Manuel; rias, Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Santa Rosa y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los organos de publicidad correspondiente tal come la lacidad correspondiente tal come. blicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agra-rio. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) dias a partir de la ultima publi-Buena Vista, 10 de diciembre de 1981

Sr. JOSE CORDERO SOSA Funcionario sustanciador

SANDRA BLANDON GIRON Secretaria ad-hoc.

L-150733 (Unica Publicación)

AVISO DE REMATE LIDIA A, DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panama, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remapor medio te, al público, HACE SABER:

HACE SABER:
Que dentro del juico Ejecutivo propuesto por SHEILA DONO VAN DE MONTANER contra VERRUCO, S.A. y JOSE
D'ANNUCIO PRETO ROSANIA, se ha
señalado el día (29) de enero de 1982,
para que dentro de las horas hábiles de
ese día tenga lugar el Remaite de los bienes que a continuación se describen:

Un (1) Cuarto Frío marca York serie 62-1962258FN, Un (1) Cuarto Frío marca York sin serie, los dos son completos, diecissas (16) porta-bandejas color celeste de metal, cinco (5) portacargas, tres (3) transportadores de laja con una (1) maquina sifindrica de lavado, cuatro (4) peladoras de papas marca Hobart, Una (1) mezcladora de frutas, de acero sin marca, (un (1) exprimidor de frutas, cuatro (4) ollas de aluminio de vapor, una (1) refrigeradora de frutas (6) per la cuatro (7) per la cuatro (8) per la cuatro (9) per la cuatro (1) per la cuatro una (1) refrigeradora, seis (6) mesas de trabajo, de metal en color verde con amarillo, dos (2) refrigeradoras de papas de gas, marca Frymater, un re-cibidor en forma de embudo, de metal color amarillo, una (1) selladora de bolsas plásticas, de metal cuatro (4) me-sas seleccionadoras de frutas de metal en forma redonda (rotativas) color amarillo, cinco (5) tanques recibidores de plásticos, color gris, doscientos euatro (204) canastas de color rojo y negro, plásticos, siete (7) carritos tipo carretillas, una (1) máquina de vapor permenente muno Medical Millo manente, marca McDonnel Miller Inc. consta de una caldera color verde, una (1) maquina de vapor movible marca Northesast Industries, una (1) solda-dora electrica, sin marca, una (1) sol-dadora o equipo de oxígeno, un (1) ar-mario con herramientas varias, un (1) furgon color negro, una (1) romana marca Chatillón, Un (1) equipo de riego marca Super-Car con tretata -30- tubos, un (1) aspersor super-car y una (1) bomba, En el departamento de la Panaderías avaluamos tres (3) mesas de metal. Una (1) máquina de mezclar pastas, marca Hobart, un (1) horno eléc-trico, marca PuroForni, color celeste en buen estado, una (1) maquina mezcladora de pastas color blanco, sin marca no serie, una (1) balanza electrica mar-ca Toleio, color blanco sin serie, un (1) molino de metal, eléctrico, sin mar-ca ni serie, sesenta y cuatro (64) bande-jas de alumínio, cinquenta v giete (57)

moldes de aluminio, una (1) sierra pormetal de tres plezas y un (1) fregador de metal de tres plezas y un (1) fregador de metal de una pleza, dos (2) ollas de metal, un (1) armario de metal para meter dulces, una (1) cortadora manual (1) testadora manual (1) testadora (1) cortadora (1 nual (un) tractor marea Speedez No. S32 de 2 llantas grandes y 2 llantas chicas color rojo, un (1) vehículo marea cas color rojo, un (1) vehículo marca Toyota Dyna 2000, color verde con maranja sin vagón, un (1) tractor D4 marca Caterpillar, color amarillo, una (1) fumigadora marca Tecnoman un (1) functor de llantas IMT 558, color rojo, veinticuatro (24) carritos de helados, un (1) lote de chatarra, una (1) rastra marca Tarrita una Carrita de la legro, una contra una contra c ca TATU, una (1) galera de harro, una agratilla, dos (2) escritorios, un (1) estante cuatro (4) sillas, una (1) maquina de escribir eléctrica marca IBM, una (1) sumadora eléctrica, un (archivador) de metal, una (1) mesa para escribir, una (1) planta de radio modelo KWM380 una (1) mesa con guatro (4) sillas, un vehículo marca Toyota Pickup de dos

veniculo marca Toyota Fickup de dos puertas color blanco, Que al Tomo 1022, folio 266, de la Sec-ción de propiedad de la Provincia de Chiriqui de propiedad de JOSE D'AN-NUNCIO PRETTO ROSANIA-- Que tiene un valor registrado de B/5,000.00--Que consiste en un lote de terreno que formó parte del lote distinguido con la letra "E" que formó parte de la finca denominada Cerro Punta, ubicado en el distrito de Bugaba, Provincia de Chiriqui, -- LINDEROS Y SUPERFICIE: Suroeste, propiedad de Stanislao SZCZUR: Noroeste: propiedad de Nicolas Fisto-nich; Noroeste: Cuebrada, Sur, quebrada -- SUPERFICIE: 5891 metros cuadrados con 9462 centímetros cuadrados— Que al Tomo 758 folio 482, de la Sección de propiedad de la Provincia de Chiriquí, se encuentra debidamente inscrita la finca 7824, de propiedad de la Sociedad VEFRUCO, S.A.—Que consis-te tiene un valor registrado de B/7,000.— 00- Que consiste en lote de terreno disinguido con la letra "B", que for-mó parte de la finca denominada "Ce-rro Punta", ubicado en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriqui— Que tiene una superficie de 7972 metros cuadrados con 38 centímetros cuadra-dos. - LINDEROS: Norte, con resto de la finca de la cual se segrega; Sur, con una quebrada; Este, con camino y por el Oeste, con resto de la finca de la cual se segrega.-- Que al Tomo 1627, folio se segrega.— Que al Tomo 1627, folio 472, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriqui, se encuentra debidamente inserita la finea 18225, de propiedad de JOSED ANNUNCIO PRETTO ROSANIA.— Que tiene un valor registrado de B/8,135,00 que consiste en lacada terreno secon riono No. Re en lote de terreno según riano No. R. Ch-B-443940, situado en el corregi-miento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriqui - LINDE-ROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto al punto 2 en dirección noroeste 55 grados 03 minutos se mide 44 metros del punto 2 al punto 3 en dirección noroeste 89 grados, 05 minutos, se miden 35 mairos con 30 centimetros del punto 3 al punto 4 en dirección noroeste, 51 grados 33 minutos, se miden 36 meiros con 35 centimetros; del punto 4 al punto

5 en dirección norceste 64 grados 17 minutos, se miden 60 metros y colinda por todos estos puntos descritos, con resto libre de la finca madre 11,244, de la cual se segrega; del punto 5 al punto 6 en dirección Norceste 87 grados 13 minutos se miden 145 metros con 45 centimetros y colinda con finca 3683, ocupada por Micolás Szczur; dei punto 6 al punto 7 en dirección sureste 8 grados 28 minutos se miden 47 metros con 50 centímetros del punto 7 al punto 8 en dirección Surceste, 68 grados 46 minutos se miden 23 metros con 75 centimetros, del punto 8 al punto 9 en dirección Suroeste 47 grados 44 minutos se miden 14 metros del punto 9 al punto 10, en dirección Suroeste 14 grados 44 minutos se miden 17 metros con 10 centimetros y colinda por estos puntos descritos con la finca 3683, ocu-pada por Vedran Jercovich; del punto 10 al punto 11 en dirección Sureste 71 grados 31 minutos, se miden 5 metros y colinda con camino público a camino de la garita y del punto 11 al punto 1 de partida para cerrar el polígono en direcation Noroeste 34 grados 23 minutos se miden 16 metros con 60 centimetros; y colinda con restolibre de la finca ma-. dre No. 11244, de la cual se segrega propiedad de José D'Annuncio Pretto Rosanía, -OTRO SI: Se hace constar que la finca inscrita al Tomo 10-22, folio 266 de la sección de Propiedad de la Provincia de Chiriqui, descrita anteriormente, es la distinguida con el No. 11244.

Servirá de base para el remate la suma de B/116,000,00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad,

Para habilitarse como postor se re-quiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certifi-cado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panama,

Se advierte que si el día sentado para el remate no fuera posible verificar-lo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de mievo

Se admitirán postura hasta las cuatro de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se cirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor pos-

tor.
Por tanto se fila el presente Aviso de ranto se ma el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secreta-ría del Tribunal hoy (23) de diciembre de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación,

(Fdo) LIDIA A DE RAMAS Secretaria del Juzgado Segundo del Cir-cuito de Panama, en funciones de Alguaall Ejecutor.

L-081121

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente E-dicto Emplazatorio, al público en gene-

HACE SABER:

Que en el juido de sucesión intestada de la finada CARMEN RODRIGUEZ o CARMEN MARIA RODRIGUEZ O CAR-M EN RODRIGUEZ VALDES (una misma persona) se ha dictado un autoque en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de CAR-MEN RODRIGUEZ o CARMEN MARIA RODRIGUEZ o CARMEN RODRIGUEZ VALDES (una misma persona), desde el día 9 de octubre de 1981, fecha en que ocurrió su deceso;

Que son sus herederas finicas y uni-versales, sin perjuicio de terceros, sus hermanas MARGARITA RODRIGUEZ DE NUÑEZ y CLEMENTINA RODRIGUEZ; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente julcio, todas les personas que tengan algún interés en él; Que se fije y publique el Edicto Em-

plazatorio de que trata el Artículo 1601 del Codigo Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLA. SE, El Juez (fdo) Licio, Jorge Donado Ramos, El Secretario (fdo) Esteban Po-veda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, por al término de Ley, hoy veintiumo (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdc) Licdo, Jorge Donado Ramos El Secretario (fdo) Esteban Poveda C. Lo anterior es fiel copia de su original Chitre, 21 de diciembre de 1981 Esteban Poveda C. Secretario (L-081115

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 11,135 del 11 de noviembre de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panama, inscrita en la Sección de Micropelfoula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043787, Rollo7507, Imagen 0051, ha sido disuelta la socie-dad denominada BEBROWN INC.

Panama, 15 de diciembre de 1981

150669 (Unica publicación)

(Unica Publicación)

RESUELTO No. 57-81

EL GERENTE GENEAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

por el Suministro de Equ Nivel Nacional , se rec	Licitación Pública No. 19- sipos de Medición y Equipo Dibieron propuestas de lo	is de Traba	ios para usar a
PROVEEDOR	RENGLONES Nos.		
GTE DE PANAMA, S.A.	5	(C&F) U.	S. \$9,447.96
RICARDO GUARDIA Y			
ASOCIADOS, S.A.	i al 14	(C&F)	52,132,75
SUMINISTROS			
INDUSTRIALES S. A.	1 al 14	(C&F)	42,598.19
TECTEL, S.A.	1 al 12 y 14	(C&F)	45,090,00

B. Que de acuerdo a evaluación Técnica de la Licitación Pública No. 19-81, aprobada por las Gerencias Ejecutivas de Operaciones, Finanzas y Dirección Técnica, se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR	RENGLONES NOS.	PRECIOS
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	2, 3, 49, 11 12, 13 y 14	(C&F) \$24,701,71
TECTEL, S.A.	7 y 8	1,896,00
DECLARADOS DESIERTOS 1, 5, 6 y 10		·
MONTO TOTAL C&F PO	\$26,597.71	

por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejores precios y fecha de entrega estipulada en la licitación.

C. Que de acuerdo al literal 3 del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General nacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

*RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los rengiones de nuestra Licitación Pública No. 19-81 por un monto total C &F de Veintiseis Mil Qui-nientos Noventa y Siete Dólares con 71/100, así: Rengiones Nos. 2 al 4, 9, 11 al 14 a la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., por un total C&F de Veinticuatro Mil Setecientos Un dolares con 71/100 (U.S. \$24,701.71); y los Renglones Nos, 7 y 8 a la firma TECTEL, S.A., por un total C & F de Mil O-chocientos Noventa y Seis Dólares con 00/100 (U.S. \$1,896.00), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejores precios y fecha de entrega estipulada en la licitación.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General, de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10. de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artícu-10 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN GERENTE GENERAL

Panamá. 17 de diciembre de 1981

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Es-critura Pública No. 11,133 del 11 de noviembre de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panama, inscrita en la Sección de Micropelfcula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043786, Rollo 7486, imagen 0105, ha sido disuelta la sociedad denominada STELLAR INTERNA-TIONAL CORPORATION.

Panama, 15 de diciembre de 1981

L 150669 (Unica publicación) EN SUSCRITO DE PANAMA, por este me-

EMPLAZA: A, CARLOTA LOPEZ DE SOSA, para que por sí o por medio de apodera-do judicial comparezca a estar a derecho en el Julioto Ordinario PRES-CRIPCION ADQUISITIVA propuesto por CANDIDO DE LOS RIOS BERRO-

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del termino de diez (10) das contados a partir de la Oltima publicación del presente edicto en un Diario de la localidad se le nombrara un defensor de ausente con quien se seguira el juicio hasta su terminación.

Panamā, 23 de diciembre de 1981 El Juez.

(F do.) Licdo, Fermín O. Castañedas (Fdo.) Licda. Belinda de Urricia

CERTIFICO: Que lo amterior es fiel copia de su original.

Panamã. 23 de diciembre de 1981

Licda, Belinda de de Urriola Secretaria del Juzgado Primero Del Circuito de Panamã

L081118 (Unica publicación)

EDICTO DE REMATE La Secretarfa Int, del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui, en funciones de Alguacil Bjecutor, por medio del presente edicto, HACE SABER:

Que se ha señalado para el diez (10) de febrero próximo para que, entre o cho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de tenga ngar na primera notación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A. contra APOLINAR WONG ABREGO, MARIA DE JESUS PIMENTEL DE WONG Y VICTOR MANUEL ORTIZ ALMANZA, identifi-

cados asf:
"FINCA No. 9238, inscrita al tomo
844, folio 316, con los linderos: Norte Antonio Jaramillo; Sur, Pastor Jiménez; Este, camino a Progreso y Oeste Carlos Montenegro, MEDIDAS: 865 metros cuadrados con 8,112 decimetros cuadrados.

FINCA 17512, inscrita al tomo 1560, Folio 300, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiri-qui, incluyendo todas las mejoras equi, incluyento to as as included ante-rior y que itene los siguientes linde-ros: Norte: Partiendo del punto 1 al punto 2 en dirección suréste 8 grados 32 minutos se mide una distancia de 10 metros y colinda con carretera de Paso Canoa Progreso, del punto 2 al punto 3 en dirección surceste 78 grados, 26 minutos se mide una distancia de 37 metros con 66 centímetros y co-linda con Apolinar Wong Abrego y Ma-

rīa de Jesús Pimentel de Wong, finca 9,238 y Carlos Montenegro, terreno nacional del punto 3 al punto 4 en dirección noroeste 13 grados, 42 minutos se mide una distancia de 10 metros y colinda con frontera Panamá-Costa Rica, del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar el polígono en dirección noreste 78 grados 27 minutos se mide una distancia de 38 metros, con 57 cen-tímetros y culinda con resto libre de la finca 4,045 propiedad del vendedor, con una superficie de 380 metros cuadrados con 87 decimetros cuadrados".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de setentisiete mil seis-cientos treinta y dos balboas con setenta y seis centésimos (B/.77,632,76), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor habil, se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del

remate, como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo fijecu-tivo, la diligencia se practicará el día habil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señala-

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugarlas pujas y repujas de los licitadores, DAVID, diciembre 21 de 1981

(Fdo.) Aurora de Rodríguez Secretaria Int.

(L198584

dnica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA:

Al señor JOSE M. ORTIZ, y ALBER-TO WILSON H., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este e-dicto en un periódico de la localidad comparezcan por si o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio Ejecutivo propuesto por GRUPO FINANCIERO INTERNACIONAL S.A. contra JOSE N. ORTIZ y ALBERTO WILSON H.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del termino indicado, se le nombrara un defensor de ausente con quien se seguiran todos los tramites del juicio refacionado con sus personas hasta su terminación,

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación, hoy 2 de diciembre de mil novecien-tos ochenta y uno.

El Juez, Licdo, FRANCISCO ZALDIVAR S.,

RICARDO LEZCANO C. Secretario

1.081064 (Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaria Int. del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui, en funciones de Alguacii Ejecutor, por este medio, al piblico en general,
HACE SABER:

Que se ha señalado para el diecinue-ve (19) de febrero próximo, para que, entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la SEGUNDA LITICACION de los bienes embargados en al juicio ejecutivo hipotecerio segui-do por THE CHASE MANHATTAN BANK N.a. contra GUILLERMO ENRI-QUE GUERRERO CHAVARRIA, descri-

tos así:
"FINCA No. 6,435, inscrita al folio
326, del tomo 637, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parstate en fote de ten emo que no mo pas-te de la finca No. 1,830, situado en el distrito de Bard, provincia de Chiri-qui... LINDEROS: Norte, terreno de la misma finca 1,630 ocupado por la carre-tera Interamericana; Sur, reserva de la misma finca; Este, reserva de la misma finca y Oeste; reserva de la misma

finca, FINCA No. 1630, Medidas: Norte 92 metros; Sur 65 metros; Este, 61 metros, 26 centimetros; y Ceste, 58 metros con 52 centimetros, Sobre et 22 rreno que constituye esta finca, se han efectuado mejoras a un costo de B/ 1,500.00, que consiste en una casa de un solo riso y techo de felra, TRACTOR CATERPILLAR D7, Se-

rie 3T4113, con Winch maderero; y CEPILLADORA marca TRIUMPH, mo-

tor Diesel No. 4470°.
Sirve de base para el remate, la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenia y ires balboas on cuarenta y siete centesimos (B/.44,983,47) siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad (Art. 1269 del C.J.); y para habilitarse como poster habil, se requiere consignar previamente en la Societaria del Tattendo viamente en la Secretarfadel Tribunal, al cinco por ciento (5%) de la base co-

mo garantia de solvencia,
Se advierte que si el día señalado
para el remate, no se puede practicar
en virtud de suspensión del despacho
público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia se practicara el día hábil siguiente, en las mismas ho-ras señaladas y sin necesidad de nue-Vo anuncio.

Se admitiran ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licita-

DAVID, diciembre 9 de 1981

(Fdo.) Aurora de Rodríguez Secretaria Int.

(L198585 unica publicación)

AVISO DE REMATE

LiDIA A, DE RAMAS, en funciones de Alguacii Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Paramá, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Oue dentro del juicio Ejecutivo propuesto, por FRANCISCO VELASQUEZ CEDENO contra JULIO ANTONIO DUNN WARD y SILVIA CLEMENTINA HAWKINS, se ha sañalado el día quince (15) de enero de 1982, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el Remate del bien que a continuación se describe:

"Que JULIO ANTONIO DUNN WARD y SILVIA CLEMENTINA HAWKINS son propietarios de la Finca No. 12,818 inscrita al folio 340 del tomo 360 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 433 de la manzana 48 de la parcelación de Nuevo Arraiján Sección A- Distrito de Arraiján; GRAVAMENES; a) Que sobre esta Finca pesan las restricciones de ley, b) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de Francisco Velásquez Cedeño por la suma de B/1,900,00, mediante la Escritura Pública No. 2282 de 8 de marzo de 1979, otorgada mediante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la ficha 12319, rolio 1123, imagen 0075 de este pedido Registro Público Sección de Hipoteca, el 22 de marzo de 1979.

Servirá de base del remate la suma B/2,888,94, y postura admisible la que cubra las dos 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panama.

Se advierte que si el dia sentado para el remate no fuera posible verificario, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el dia siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitiran posturas hasta las cuatro de la tarde del olla señalado de esa hora en adelante se oiran las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien at mejor postor.

Por tanto se fija et présente Aviso de Remate en lugar visible de la Seoretaria hoy - 22- de diciembre de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panama, en funciones de Afguacil Ejecutor.

L 105682 (Unica publicación)

EDICTO No. 45

El Suscrito, Secretario del Jægado Seccional de Menores de Chiriquí-Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en el juicto de Adopción que promueve JOSEPH IVAN POUCHER Y MA-RIE CAROLE DENISE LARENTE DE BOUCHER, se ha dictado una résolución que en sus partes dice lo siguiente; JUZGADO: SECCIONAL DE MENO-

RES DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TO-RC. David, dieciseis -16- de noviembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-

Admítase la anterior demanda de Adopción promovida por Joseph Iván Léo
Boucher y Marie Carole Denise Larente de Boucher, a fin de que este Tribunal les conceda Autorización Judicial para Adoptar a la menor Expósita María Sonia Aura.

En los términos del poder conferido, téngase al Licenciado Luis Alberto Romero, como representante legal de los adoptantes.

Siendo que los padres de la menor viven y son los señores Héctor Morales y Maria Beker, para dar cumplimiento a lo señalado por el Código Judicial en su Artículo 458 deben tener conocimiento del caso; Se deja constancia que ésta menor sus padres le llamaban Aura Morales, pero la misma no había sido inscrita según información del Registro Civil,

Notifiquese

(Fdo.) Licda. Rosalinda Ross de González, Juez Seccional de Menores.

(Fdo.) César A. Morales Secretario

para notificar a los interesados la providencia que antecede, se fija el prasente edicto en luzar visible de la Secretaría, hoy 25 de noviembre, de mil novecientos ochenta y uno -1981- a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

El Secretario César Morales

L150903 (Unica publicación)

> REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROV. de COCLE EDICTO PUBLICO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público, HACE SABER:

Que ROGELIO WILFREDO VEGA, varón, panameño, mayor de edad, empleado público, casado en la actual vigencia, residente en la ciudad de Panamá, de tránsito por la ciudad de Aguadulce, con cédula de identidad personal No. 4-93-2041; y OLGA E. SUCRE DE VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, empleada pública, casada en la actual vigencia, residente en la ciudad de Panamá, de tránsito por la ciudad de Aguadulce, con cédula de identidad personal No. 2-91-1343, han solicitado a este despacho, se les conceda iftulo de plena p ropiedad, por compra, sobre un lote de terreno municipal, ubicado en esta ciudad de Aguadulce, en el cual se encuentra construida una casa habitación.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de NOVECIENTOS VEINTI-TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (923.30 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas; NORTE: Colinda con Calle Pública y mide veintiocho metros con sesenta y un centimetros (28.61 Mts); SUR: Colinda con Jacobino Ortega y mide en tres tramos, veinticuatro metros con treinta y cinco centímetros (24.35 Mts) ESTE: Colinda con Victoria Rivera y mide veintinueve metros con cuarenta y tres centímetros (29.43 Mts.) y OES-TE: Colinda con Tranquilino Manzané y mide tres tramos, y mide treinta y ocho metros con cincuenta y un centímetros (38,51 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (80.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de dijación, para que en dichatérmino pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectados con esta soli-

Copia del presente edicto se le suministra al interesado o solicitante, para que sea publicada en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, 10 de diciembre de 1981

El Alcalde, (Fdo.) GUIDO A. POSADA

La Secretaria, (Fdo.) ADELINA QUIJADA M.

(May el sello del caso)

Es fiel copia de su original.) Aguadulce, 10 de diciembre de 1981

Adelina Quijada M., Secretaria de la Alcaidía

(L150923) Unica publicación